

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/97/2025

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00097-25

R-0030

La Paz, 27 de noviembre de 2025

VISTOS: El Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1359/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, el Informe complementario con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1484/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

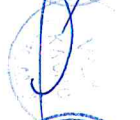
Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



SC-CER564556



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 2 de Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de 27 de enero de 2023 señala lo siguiente: *"La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley. (...)"*.

Que, el Artículo 6 del referido cuerpo normativo establece que: *"Se entiende por sorteo, aquella modalidad de juego en la que se otorgan premios en dinero o en especie en los casos en los que un número o números expresados en los billetes de lotería, bingos, cartones o boletos en poder del jugador u otra forma de registro, coincidan en todo o en parte con el número determinado al azar."*

Por su parte, el Artículo 13, parágrafo I del mismo cuerpo normativo establece que: *"Son operadores de los juegos de azar y sorteos, todas las personas jurídicas de carácter privado establecidas en el país, que tengan como giro comercial esta actividad."*

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el Artículo 28, parágrafo I, numeral 2, inciso c) de la Ley N°060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Constituyen infracciones graves, sancionadas con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de UFV's 5.000 (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por máquina o medio de juego: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego..."; normativa reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N°01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015 Reglamento de Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas.*

Que, el numeral 6.1.2 del Anexo del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N°01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024, establece que: *"El Bingo es un juego de azar que consiste en acertar los números de un cartón previamente adquirido con los números extraídos de una tómbola o un recipiente que garantice que sean extraídos al azar, mediante la modalidad de sorteo. Este juego permite la participación de múltiples jugadores en una misma partida..."*.

Que, el referido Anexo del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24, establece en su Capítulo I, numeral 1, lo siguiente: *"Los juegos de lotería, azar y sorteos descritos en el presente Reglamento podrán ser desarrollados y explotados únicamente por Operadores de Juegos que cuenten con Licencia de Operaciones emitida por la AJ, tanto para juegos "terrestres" (físicos) como para juegos **bajo la modalidad "online" (en línea).**"*

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

www.aj.gob.bo



SC-CER564556



09-00097-25

Que, en relación a los **medios de juego** el Artículo 9, párrafo I de la Ley N°060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: "...Los juegos podrán ser realizados a través de medios mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, digitales, tecnológicos, manuales o **por cualquier otro medio**, con expedición de tickets, boletos, billetes de lotería o instrumentos preimpresos, impresos o electrónicos. En el caso de promociones empresariales, también podrán ser realizados mediante llamadas o mensajes telefónicos, previa autorización de la autoridad competente...".

Que, respecto a la definición de **otros medios de juego** el citado Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N°01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024 en su Anexo específicamente en su Capítulo I, numeral 1.1, inciso t., párrafo III, establece que: "**Otros Medios de Juego:** Son aquellos medios de juego que han sido o están siendo utilizados para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar o sorteos, como: tómbolas o baloterías, ánforas o peceras, ruletas manuales o electrónicas, carcassas vacías o gabinetes de máquinas de juego, terminales de apuestas, mesas adaptadas para el desarrollo de juegos de azar, equipos de computación, terminales de juego, dispositivos móviles, **software de juego**, hardware de soporte tecnológico para juegos o cualquier otro medio que sea utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos...".

Que, respecto a la definición de **software de juego** la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023 Reglamento para el Trámite de Licencias de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, Registro de Empresas Certificadoras, Fabricantes y Distribuidores, en su Artículo 3, inciso x, establece que: "**SOFTWARE DE JUEGO:** Son aquellas aplicaciones, programas informáticos o cualquier otro software específico, creado para realizar el desarrollo y explotación de apuestas, azar o sorteos, mediante un medio electrónico en sitio o a distancia...".

Que, con relación a los **medios de acceso al juego**, el tercer párrafo del inciso o) del Artículo 3 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, señala que: "...Para el desarrollo y explotación de juegos de lotería y sorteos, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por cápsulas, billetes de lotería, cartones u otro similar..."; asimismo el tercer párrafo del inciso s) del numeral 1.1. del Capítulo I del Anexo del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24, señala que: "Para juegos de lotería y **sorteo**, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por billetes de lotería, **cartones u otro similar**, pudiendo utilizarse además cápsulas, bolillos, etc., para el desarrollo del juego."

Que, el Artículo 42 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023 establece que: "El desarrollo y explotación de los juegos de lotería, de azar y sorteos, sólo podrán ser efectuados por operadores autorizados, con máquinas de juego o medios de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medios de acceso al juego y juegos que cuenten con el Certificado de Cumplimiento si corresponde, previa valoración y autorización realizada por la AJ."

Que, asimismo, el Párrafo I del Artículo 43 del citado cuerpo normativo, establece que: "Las máquinas de juego o medios de juego o software de juego, medios de acceso al juego y juegos establecidos en el Clasificador de Juegos, deberán contar con el Certificado de Cumplimiento que garantice la idoneidad y calidad de la máquina de juego o medio de juego (electrónicos o

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



SC-CER564556



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

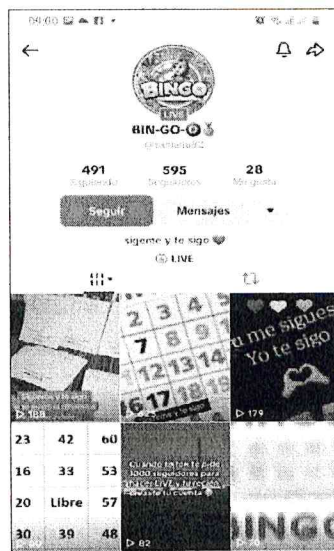
Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

electromecánicos o software de juegos), medio de acceso al juego y juegos que utilicen cualquier herramienta informática para su desarrollo, y que su comportamiento en todas sus características cumplan con los requisitos establecidos en Resoluciones Regulatorias correspondientes (...)"

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1359/2025 de fecha 29 de octubre de 2025 e Informe Complementario con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1484/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás documentación adjunta, se tiene que la Autoridad de Fiscalización del Juego, tomó conocimiento sobre la realización de un juego de sorteo (Bingo Virtual), mismo que era promovido en la plataforma digital de TikTok a través de transmisiones en vivo (live) de la cuenta denominada "BIN-GO-8" con nombre de usuario @samari882" con enlace <https://vm.tiktok.com/ZMHW3o6NKH7X8-kL2wX/>, tal como se observa en las siguientes capturas de pantalla



SC-CER564556

Que, en el marco de las actuaciones preliminares y la investigación al juego de sorteo (Bingo Virtual) denunciado, la Autoridad de Fiscalización del Juego a través del Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz realizó el relevamiento de información logrando acceder a la plataforma digital de TikTok y a una transmisión en vivo (live), donde se pudo evidenciar la realización de las siguientes actividades:

- Promoción de juego de Bingo Virtual, sin autorización de la AJ.
- Aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar", utilizado como medio de juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

- Venta de Números del uno (1) al veinte (20) en la jugada (medio de acceso al juego), mediante pagos por QR a la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA con número de cuenta 2833176000002 del BANCO SOLIDARIO S.A. - BANCO SOL S.A.
- Transmisión en vivo (live) del sorteo de bingo realizados mediante la cuenta "BIN-GO-8" a través de la plataforma de TikTok con enlace <https://vm.tiktok.com/ZMHW3o6NKH7X8-kL2wX/> utilizando la aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego) y la venta de números como medio de acceso al juego, los cuales son centralizados en una planilla que utiliza la encargada del sorteo.

Que, el juego de Bingo Virtual, promocionado mediante la plataforma de TikTok a través de la cuenta denominada "BIN-GO-8" con nombre de usuario "@samari882" con enlace <https://vm.tiktok.com/ZMHW3o6NKH7X8-kL2wX/>, al momento del relevamiento cuenta con quinientos noventa y cinco (595) seguidores en TikTok, promocionando dicha actividad mediante transmisión en vivo (live).



Que, en fecha viernes 03 de octubre de 2025, se ingresó a la transmisión en vivo de la cuenta denominada "BIN-GO-8" mediante la plataforma de TikTok, donde se evidenció que la actividad consistía en la realización de múltiples jugadas en el transcurso de la mañana con diferentes dinámicas; sin embargo, no se visualizó a la persona encargada de la conducción del juego (anfitriona), toda vez que estaba tras la pantalla, quien contaba con una planilla impresa con cuadros numerados comprendidos desde el uno (1) al veinte (20), indicando que cada número tenía un valor de Bs5,00 (Cinco 00/100 Bolivianos), misma que permanecía anclado durante la transmisión; teniendo de la jugada a cuatro (4) ganadores para recibir su premio: Un premio de Bs30,00 (Treinta 00/100 Bolivianos), un premio de Bs20,00 (Veinte 00/100 Bolivianos), un premio de Bs10,00 (Diez 00/100 Bolivianos) y un premio de Bs10,00 (Diez 00/100 Bolivianos).



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

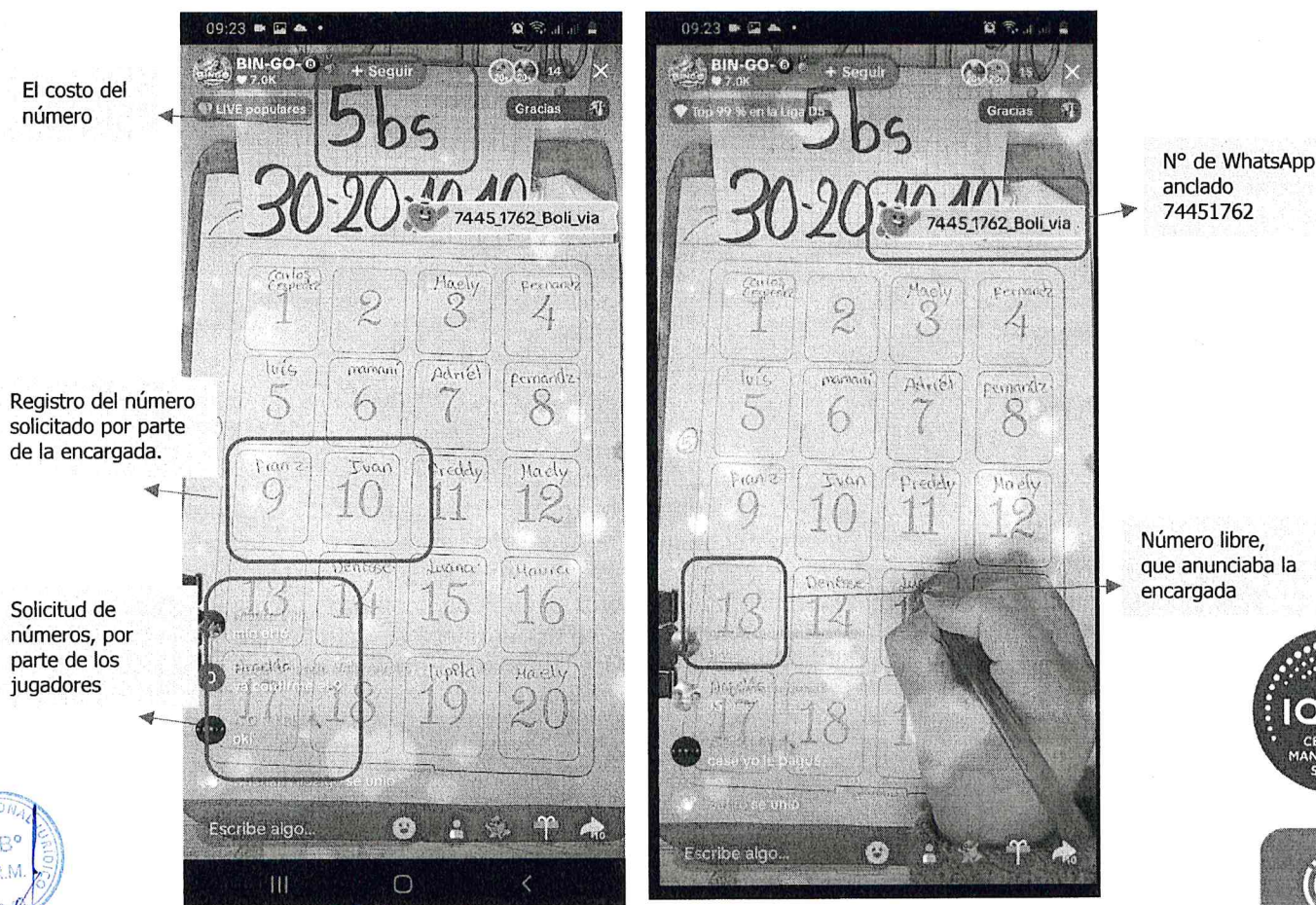
Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

Que, la persona encargada de la conducción del juego (anfitriona), anunciaba los número libres a fin de que los jugadores puedan escribir en los comentarios de Live, por lo que los jugadores interesados para participar en la dinámica solicitaban el número a comprar directamente escribiendo en los comentarios del Live, señalando el número elegido, ejemplo: "Número 6, número 10 o número 20", posteriormente, la encargada de la conducción del juego anotaba los nombres de los jugadores en la planilla y aguardaba a la confirmación de pago a través del número de WhatsApp 74451762 que permanecía anclado en la transmisión, tal como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:



Director Nacional
VºBº
C.R.M.
Director Ejecutivo
VºBº
M.A.S.V.

Que, una vez que el jugador haya elegido su número, para confirmar la compra del número, éste debía:

1. Escribir al número de Whatsapp 74451762 anclado, solicitando el código QR.
2. Realizar el pago correspondiente: De Bs5,00 (Cinco 00/100 Bolivianos), que era el costo de cada número.



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

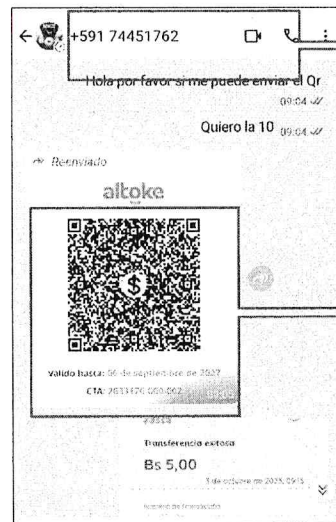
Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

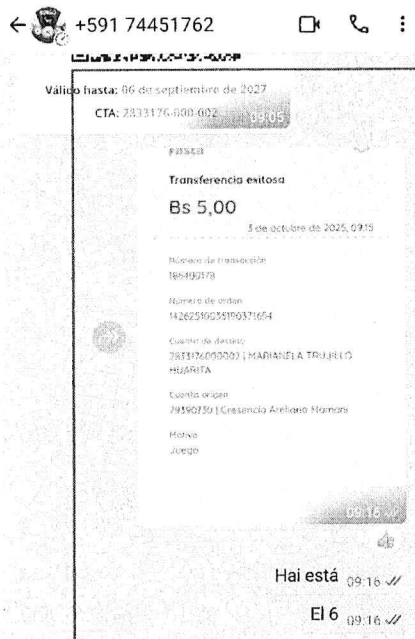
3. Efectuar la transferencia a nombre de la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA con número de cuenta 2833176000002 del BANCO SOLIDARIO S.A. - BANCO SOL S.A.
4. Remitir el comprobante de pago por WhatsApp e indicar el número adquirido, y confirmar escribiendo en los comentarios del Live o en el número interno de WhatsApp.

Conforme las siguientes capturas de pantalla:



Número de WhatsApp para solicitar QR.

QR para pagar el valor del número elegido y se identifica a la responsable del QR con su número de cuenta

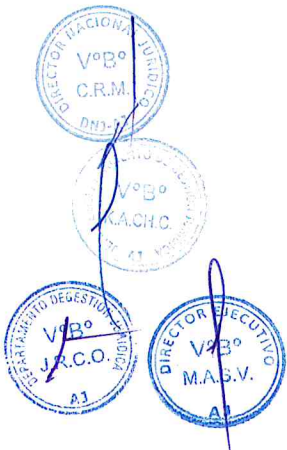


Comprobante de pago enviado al número de WhatsApp 74451762, confirmando el pago del número 6



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

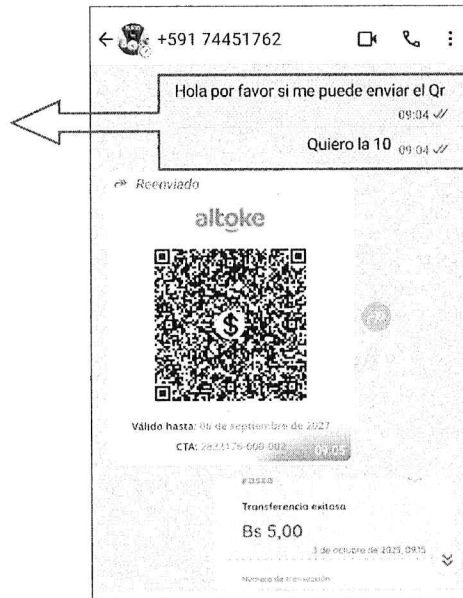
Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

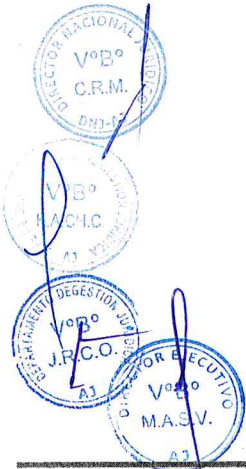
09-00097-25

Que, en el presente caso, en la dinámica realizado mediante la trasmisión en vivo de la cuenta denominada **"BIN-GO-8"** a través de la plataforma de TikTok, se realizó los pasos señalados precedentemente, solicitando el código QR y se confirmó el número elegido "6" con el depósito de Bs5,00 (Cinco 00/100 Bolivianos), el cual fue transferido mediante QR a la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA con número de cuenta 2833176000002 del BANCO SOLIDARIO S.A. - BANCO SOL S.A., en fecha 03 de octubre de 2025, conforme las siguientes imágenes:

Solicitud del código QR, para participar del juego



SC-CER564556



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

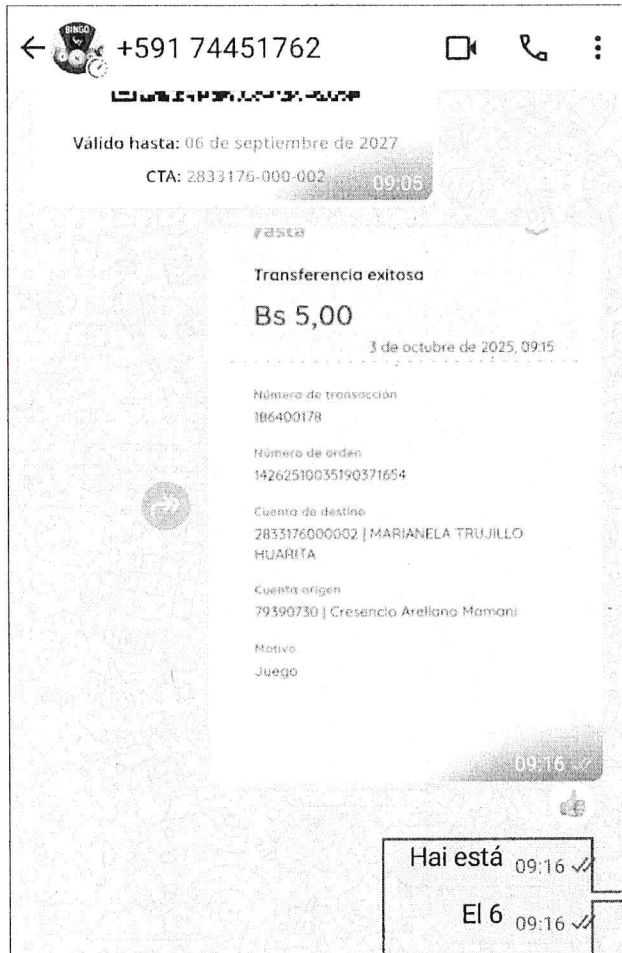
Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25



SC-CER564556

Que, una vez realizado el depósito, la persona encargada de la conducción del juego procede a la verificación del pago y procedía a resaltar en la planilla el nombre del jugador, señalando el nombre del participante y confirmando su participación, por ejemplo "Freddy, Carlos y Mamani confirmados", mientras que los que han reservado un número y no hicieron efectivo el pago, se encuentran registrados únicamente con el nombre a la espera de confirmar la transferencia; los números uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), ocho (8), once (11), doce (12) y diez y siete (17) se encuentran comprados y confirmados por lo que procedían a resaltarlos como pagado identificando así los números confirmados, y los números cinco (5), siete (7), nueve (9), diez (10) y catorce (14) se encuentran pendientes de confirmación, por otra parte, los números dos (2), trece (13) y diez y ocho (18) se encuentran libres y disponibles, lo mencionado se puede ver en las siguientes capturas de pantalla:

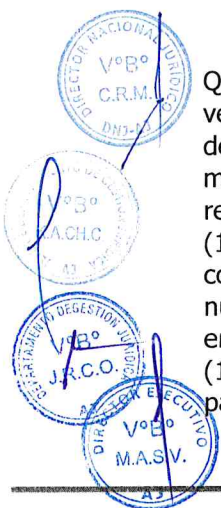
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



09-00097-25



Que, posteriormente, al completar la totalidad de los veinte (20) números, inmediatamente se procedía a iniciar el juego de bingo virtual, mediante la aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar" utilizado como medio de juego, la encargada configuraba en la aplicación el rango de números del uno (1) al veinte (20), con repetición de cinco (5) veces, para que los primeros números que completen las cinco (5) salidas sean los ganadores, como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla:

SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

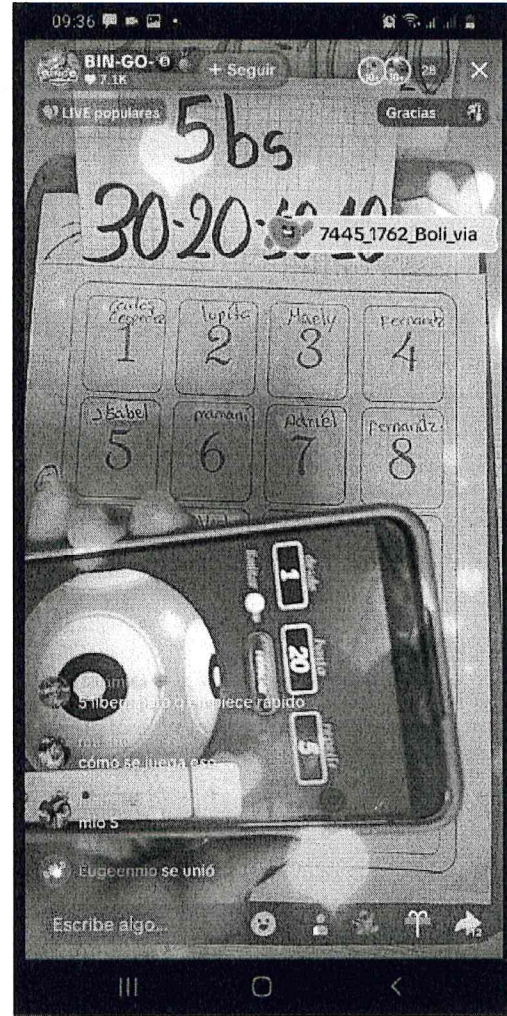
Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25



SG-CER564556

Que, una vez programada la aplicación, comienza el juego sorteando los números, conforme la aplicación va generando cada número, la encargada en la planilla va marcando una (1) línea vertical debajo de dicho número y es anunciado y exhibido en la transmisión en vivo de TikTok por la encargada en voz alta el número sorteado, por ejemplo: "...sale uno", "sale tres", "segunda para Mamani" y así sucesivamente, conforme los números van saliendo, hasta completar los cinco (5) líneas verticales y/o marcas sobre el mismo número, momento en el cual se declara ganador al primer, segundo, tercer y cuarto número a los cuales los denomina con el término "coronó", para lo cual la responsable de la transmisión pone un círculo en la planilla sobre el número y nombre de los ganadores con el importe ganado, lo expuesto se puede ver en las siguientes capturas de pantalla:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

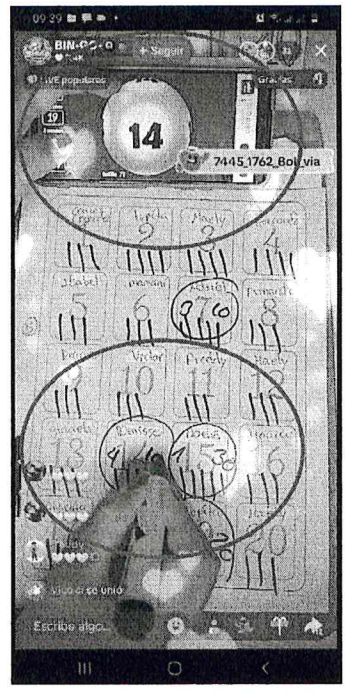
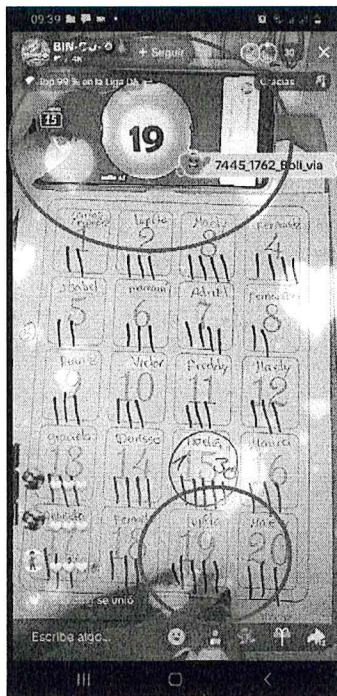
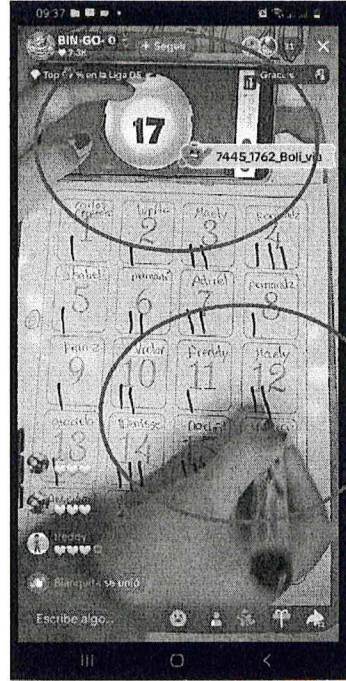
Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

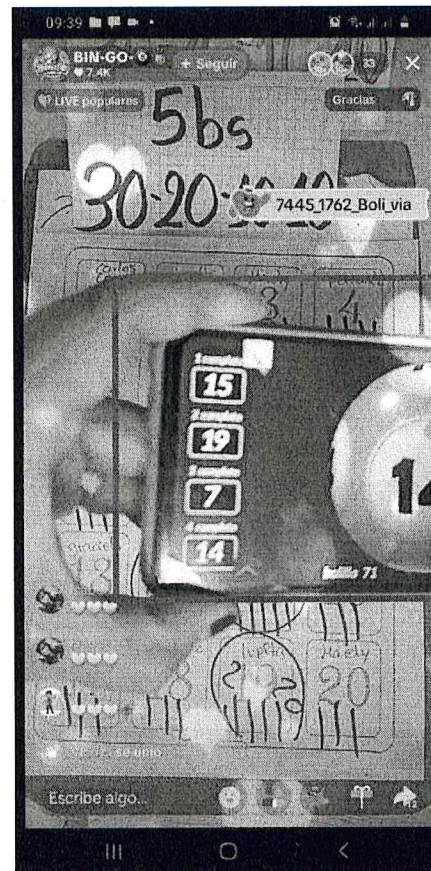
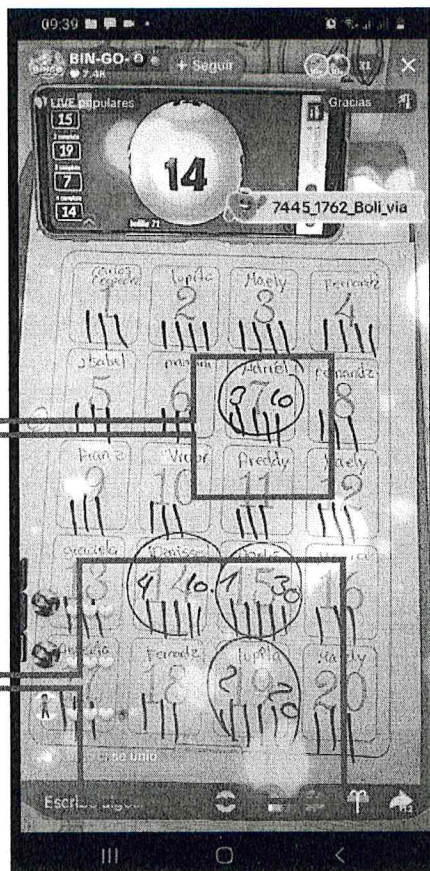
Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

Que, para la presente jugada de fecha 03 de octubre de 2025, los premios fueron distribuidos de la siguiente forma:

- Para el primer número que "corona" en este caso el "N° 15", se asigna un premio de **Bs30,00** (Treinta 00/100 Bolivianos).
- Para el segundo número que "corona" en este caso el "N° 19", el premio es de **Bs20,00** (Veinte 00/100 Bolivianos).
- Para el tercer número que "corona" en este caso el "N° 7", el premio es de **Bs10,00** (Diez 00/100 Bolivianos).
- Para el cuarto número que "corona" en este caso el "N° 14", el premio es de **Bs10,00** (Diez 00/100 Bolivianos).

Que, finalizada la jugada y determinados los numeros ganadores, la encargada procede a mostrar en la pantalla la aplicación utilizada y el registro de los números sorteados al azar, verificando que los declarados ganadores hayan salido en cinco (5) veces, como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:



Verificación de los números ganadores que salieron 5 veces



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Números ganadores que completaron los 5 líneas verticales

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

Que, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1484/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, señala en su parte conclusiva que, de acuerdo al material audiovisual que se encuentra almacenado en el DVD y en anexo I (grabación del sorteo obtenido de fecha 03 de octubre de 2025), adjunto al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1359/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, se determinó que durante el desarrollo de la jugada y determinados los números ganadores, es decir, completado los cinco (5) líneas verticales y/o marcas sobre el mismo número, la encargada del juego declara ganador al primer número, segundo número, tercer número y cuarto número, anunciando el nombre del ganador, el monto ganado y el número ganador (poniendo un círculo al número ganador y al nombre de los ganadores con el importe ganado); una vez completado los cuatro (4) números ganadores, inmediatamente inicia una nueva jugada, es decir, aperturando una nueva planilla de juego para el siguiente juego.

Que, todo lo expuesto precedentemente, se encuentra respaldado con la grabación del sorteo obtenido, de fecha 03 de octubre de 2025, material audiovisual que se encuentra almacenado en el DVD que se adjunta al presente informe como medio de prueba y en el Anexo I adjunto.

Que, debido a las características intangibles del medio de juego utilizado, como software de juego (aplicación móvil), no corresponde realizar el decomiso preventivo del mismo, al no existir un soporte físico específico que permita su retiro.

Que, conforme lo descrito precedentemente, en base a la evidencia obtenida durante el relevamiento de información, se pudo corroborar lo informado en la denuncia anónima recibida, evidenciándose que la actividad desarrollada por la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA con C.I. 10676949, se constituyen en sorteos con fines lucrativos, explotación de juegos de sorteo sin contar con la Licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego, en contravención a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011 y el Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023, que establece lo siguiente:

"Las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por esta Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego..."

Asimismo, cabe señalar que la actividad de "Bingo" se encuentra enmarcada dentro del parágrafo I del Artículo 2° de la Ley N° 060, que señala:

*"La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, **sorteos**, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley". (Resaltado Propio)*

De la misma forma, el Artículo 6 de la mencionada Ley señala:

"Se entiende por sorteo, aquella modalidad de juego en la que se otorgan premios en dinero o en especie en los casos en los que un número o números expresados en los billetes de



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

lotería, bingos, cartones o boletos en poder del jugador u otra forma de registro, coincidan en todo o en parte con el número determinado al azar."

Que, la presente actividad se encuentra dentro de la categoría "sorteos" establecida en la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24 "Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados" de fecha 11 de enero de 2024, la cual requiere de una autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ previo a su desarrollo y explotación. Dicha normativa, en su numeral 1 del capítulo I, establece lo siguiente:

"Los juegos de lotería, azar y sorteos descritos en el presente Reglamento podrán ser desarrollados y explotados únicamente por Operadores de Juegos que cuenten con Licencia de Operaciones emitida por la AJ, tanto para juegos "terrestres" (físicos) como para juegos bajo la modalidad "on line" (en línea)". (Resaltado propio)

Que, en ese sentido, de acuerdo a las características de la presente actividad (Bingo Virtual), la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA con C.I. 10676949 incurrió en la infracción establecida en el inciso c) del numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, como se detalla a continuación:

"2. Constituyen infracciones graves, sancionadas con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y la multa de UFV's 5.000.- (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por máquina o medio de juego:

(...) c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego."

Que, en este entendido, de acuerdo con las evidencias obtenidas en el relevamiento de información (capturas de pantalla, imágenes y grabaciones), se verificó que el sorteo de "Bingo Virtual", fue desarrollado utilizando un (1) medio de juego (software de juego) consistente en una aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar", y los números adquiridos son utilizados como medios de acceso al juego, centralizados en una planilla que utiliza la encargada del desarrollo del sorteo de bingo virtual, sin la respectiva autorización de la AJ, donde los jugadores realizan depósitos mediante transferencias bancarias utilizando códigos QR asociados a la cuenta de la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA.

Que, al respecto, el numeral III, inciso p) del Artículo 3 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023, concordante con el numeral III, inciso t) del punto 1.1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024 señala que, son medios de juego:

"III. Otros medios de Juego: Son aquellos medios de juego que han sido o están siendo utilizados para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar o sorteos, como: tómbolas o baloterías, ánforas o peceras, ruletas manuales o electrónicas, carcasas vacías o gabinetes de máquinas de juego, terminales de apuestas, mesas adaptadas para el desarrollo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

www.aj.gob.bo



SC-CER564556



09-00097-25

*de juegos de azar, equipos de computación, terminales de juego, dispositivos móviles, **software de juego**, hardware de soporte tecnológico para juegos o cualquier otro medio que sea utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos. Los medios de juego deberán contar necesariamente con autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.” (Resaltado propio)*

Del mismo modo, debe considerarse que el medio de juego utilizado en esta actividad es el software de juego (Bolillero de números al azar), mismo que está definido en el inciso x) del Artículo 3 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023, que señala:

*“x) **SOFTWARE DE JUEGO**: Son aquellas aplicaciones, programas informáticos o **cualquier otro software específico, creado para realizar el desarrollo y explotación de apuestas, azar o sorteos, mediante un medio electrónico en sitio o a distancia.**” (Resaltado propio)*

Así también, los números vendidos son centralizados en una planilla a cargo de la encargada del juego de bingo virtual, utilizados como medio de acceso al juego, los cuales se encuentran enmarcados en el tercer párrafo del inciso o) del Artículo 3 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023, concordante con el tercer párrafo del inciso s) del punto 1.1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024 señala que, son medios de acceso al juego:

*“Para juegos de lotería y **sorteo**, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por billetes de lotería, **cartones u otro similar**, pudiendo utilizarse además cápsulas, bolillos, etc., para el desarrollo del juego.” (Resaltado Propio)*

Que, finalmente, el Artículo 42 y el Parágrafo I del Artículo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023, señalan lo siguiente:

“Artículo 42 (DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE JUEGOS).- El desarrollo y explotación de los juegos de lotería, de azar y sorteos, sólo podrán ser efectuados por operadores autorizados, con máquinas de juego o medios de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medios de acceso al juego y juegos que cuenten con el Certificado de Cumplimiento si corresponde, previa valoración y autorización realizada por la AJ.

Artículo 43 (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO).- I. Las máquinas de juego o medios de juego o software de juego, medios de acceso al juego y juegos establecidos en el Clasificador de Juegos, deberán contar con el Certificado de Cumplimiento que garantice la idoneidad y calidad de la máquina de juego o medio de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medio de acceso al juego y juegos que utilicen cualquier herramienta informática para su desarrollo, y que su comportamiento en todas sus características cumplan con los requisitos establecidos en Resoluciones Regulatorias correspondientes.”

Que, por lo tanto, el software de juego utilizado para la actividad ilegal, debía contar con el respectivo Certificado de Cumplimiento para su funcionamiento.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



SC-CER564556



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

Que, al respecto, se establece que, existe suficiente prueba objetiva que demuestra el desarrollo y explotación de juegos de bingo, sin contar con la respectiva Licencia de Operaciones emitida por la AJ, por lo que, corresponde iniciar el proceso sancionador en contra de la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA con C.I. 10676949 debido a la presunta infracción establecida en el inciso c) del Numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, que establece:

c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en consecuencia, se establece que la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA con C.I. 10676949 desarrollo juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Como sustento del presente análisis, se adjunta al informe, lo siguiente:

- Imágenes, capturas de pantalla obtenidas del relevamiento de información conforme la denuncia recibida y grabación del desarrollo (DVD adjunto) del sorteo de Bingo Virtual realizado en fecha 03 de octubre de 2025 (ANEXO I), las cuales evidencian el desarrollo del juego de sorteo de Bingo Virtual.
- Juego de bingo transmitido mediante la plataforma de TikTok mediante la cuenta denominada "**BIN-GO-8**" con nombre de usuario "**@samari882**" con enlace <https://vm.tiktok.com/ZMHW3o6NKH7X8-kl2wX/> (la jugada del 03 de octubre de 2025, cantidad e importe de premios).
- Certificación de datos del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) de la señora MARIANELA TRUJILLO HUARITA con C.I. 10676949, identificada como la presunta responsable del desarrollo y explotación de la actividad ilegal, quien es la persona beneficiada con los depósitos por conceptos de la venta de los números para el juego, utilizando para el desarrollo del mismo, un (1) medio de juego consistente en: una aplicación móvil con denominación "Bolillero de números al azar".

Que, el procedimiento realizado para el desarrollo del Bingo Virtual, descrito precedentemente, se encuentra almacenado en el DVD adjunto al informe con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1359/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, como evidencia objetiva que demuestra la realización y desarrollo de la actividad ilegal.

Que, en este entendido, en base a la evidencia obtenida durante el relevamiento de información realizado al desarrollo de la actividad de juegos de sorteo (Bingo Virtual) efectuado en fecha 03 de octubre de 2025 los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego evidenciaron que el juego de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos era desarrollado sin la autorización y sin la

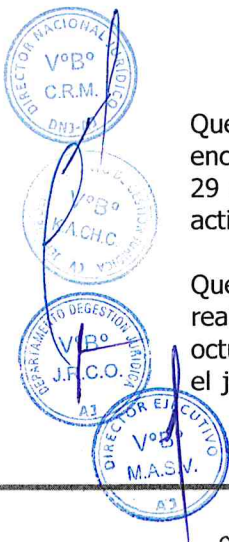
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECÓBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00097-25

licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego, identificándose la siguiente infracción:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron el desarrollo de la actividad de juegos de sorteo (bingo virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego cuya captación de participantes fue a través de la plataforma digital de TikTok y transmisiones en vivo (live) bajo la cuenta denominada "BIN-GO-8" con nombre de usuario "@samari882" con enlace <https://vm.tiktok.com/ZMHW3o6NKH7X8-kL2wX/> y que los sorteos de "Bingo Virtual", fueron desarrollados utilizando un (1) medio de juego (software de juego) consistente en una aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar", asimismo, la venta de números correlativos del uno (1) al veinte (20) por jugada se realizaban mediante pagos QR al número de WhatsApp 74451762 anclado a las transmisiones en vivo (live) de Tik Tok, los pagos se realizaban a la Sra. Marianela Trujillo Huarita con C.I. N° 10676949 TJ., con número de cuenta 2833176000002 del Banco Solidario S.A. – Banco Sol S.A., por el monto de Bs.5 (Cinco 00/100 Bolivianos) por número, debiendo considerarse a los números vendidos como medios de acceso al juego, los cuales eran registrados y centralizados en una planilla.

Que, debe considerarse que por las características del medio de juego utilizado (aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar"), así como por su cualidad de intangible y considerando que este software de juego puede ejecutarse en cualquier dispositivo informático, no es posible su decomiso físico como medio de juego, sin embargo, ante la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego corresponde el inicio del presente proceso administrativo sancionador.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1359/2025 de fecha 29 de octubre de 2025 complementado por el Informe con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1484/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se procedió a la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, habiéndose identificado a la Sra. Marianela Trujillo Huarita con C.I. N° 10676949 TJ., como presunta responsable del desarrollo del Juego de Sorteo (Bingo Virtual) conforme el siguiente detalle:

JUEGO DE SORTEO	MEDIO DE JUEGO	SOFTWARE DE JUEGO	CARACTERISTICAS
Bingo virtual	Software de Juego	Aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar"	Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo (Bingo Virtual)

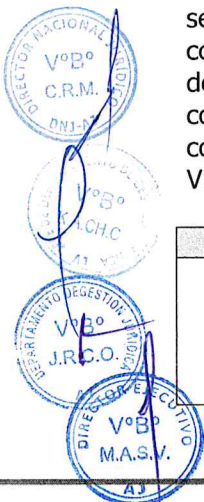
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00097-25

Que, de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1359/2025 de fecha 29 de octubre de 2025 complementado por el Informe con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1484/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata la presunta infracción establecida en el inciso c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, conforme el siguiente detalle:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió a la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) a través de la aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego) y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
1	5.000 UFV's	5.000 UFV's

Que, consultado los datos personales de la administrada en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente registro: **Marianela Trujillo Huarita** con C.I. N° 10676949 TJ.

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Marianela Trujillo Huarita** con **C.I. N°10676949 TJ.**, por la presunta infracción al inciso: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015 por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) en fecha 03 de octubre de 2025 sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego), en consecuencia sería merecedora a la sanción de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.



SC-CER564556



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

09-00097-25

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174, podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Marianela Trujillo Huarita con C.I. N° 10676949 TJ.**, por la suma de UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marcelo Antonio Sánchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
JRCO
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Veinte (20)



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo